



CONVENIO INTERNO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PRIMERA VISITADURIA GENERAL, A CARGO DEL DOCTOR EN DERECHO JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, M. EN A. P. SHEILA VELÁZQUEZ LONDAIZ Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CODHEM REPRESENTADO POR EL LIC. VÍCTOR ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ, COMO SU TITULAR ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de consolidar su gestión orientada a resultados y cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia y rendición de cuentas midiendo los logros y alcances mediante procesos de evaluación tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación del Programa Presupuestario Derechos Humanos, de tal manera que el presupuesto basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" y en los "Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño Programático" emitidos por el Gobierno del Estado de México y con objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios, así como la vinculación con el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), y para dar cumplimiento a los lineamientos citados que se dieron a conocer mediante el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 23 de febrero de 2017.

En consecuencia, el presente instrumento se apegará a lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios".

DECLARACIONES

1. De la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

- 1.1 De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Capítulo II De la organización y adscripción de las unidades administrativas, Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión cuenta con la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.
- 1.2 Que de conformidad con el Artículo 27.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: IV. Diseñar, implementar, coordinar y dirigir procesos integrales de evaluación de los programas, planes y proyectos ejecutados por las unidades administrativas de la Comisión.



2. Del Órgano Interno de Control (OIC).

- 2.1 De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Capítulo II De la organización y adscripción de las unidades administrativas, Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión cuenta con El Órgano Interno de Control.
- 2.2 Que de conformidad con el Artículo 25 le corresponde al Órgano Interno de Control: II. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas y procesos de la Comisión, a efecto de verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas, así como el logro de las metas establecidas; y IV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías, supervisiones y evaluaciones realizadas, promoviendo ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales correspondientes.

3. De "El Sujeto Evaluado" en representación la Primera Visitaduría General

- 3.1 De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Capítulo II De la organización y adscripción de las unidades administrativas, Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión cuenta con la Primera Visitaduría General.
- 3.2 Que de conformidad con el Artículo 13 le corresponde a la Primera Visitaduría General, III. Homologar criterios para la sustanciación de los procedimientos que sean competencia de las Visitadurías, así como para la emisión de las resoluciones que emita el Organismo.

4. De "Las Partes"

- 4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad para la celebración del presente Convenio interno así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2 Que se encuentran debidamente facultados, como los actores principales involucrados en el presente Convenio interno para la mejora del desempeño y resultados del programa anual de evaluación 2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que permitirán atender las recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: "Derechos Humanos" proceso "Presentación de la queja por usuario y por oficio".



SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV De los tipos de Evaluación;
- b) Vigilar que los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado; y
- f) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

De "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- c) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

De "El Sujeto Evaluado" en representación la Primera Visitaduría General

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;
- c) Dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;



- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a "LA UIPPE" y a "EI ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.

TERCERA. Del formato autorizado.-

a) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1	Agregar algún artículo o fracción que dé sustento legal al trámite de quejas por oficio en el Reglamento Interno del Organismo.	Se solicitará a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Codhem el análisis de la normativa de este Organismo, así como en su caso si así lo consideran viable, la reforma al mismo en los términos señalados.	Septiembre 2019
2	Incrementar tanto los lugares de recepción como al número de servidores públicos para atender la demanda ciudadana, así mismo llevar a cabo un análisis sobre el proceso en la prestación del servicio a fin de que este se estandarice y que los operadores y áreas ejecutoras realicen un mismo protocolo de actuación.	Se cuenta con el Manual de Procedimientos de la Primera Visitaduría General el cual está vigente, mismo que se encuentra homologado para todas las actividades relacionadas con las unidades que dependen de esta Primera Visitaduría General. Respecto a incrementar los lugares de recepción y número de servidores públicos, se solicitó al Presidente del Organismo la contratación de personal administrativo en algunas oficinas que dependen estructuralmente de la Primera Visitaduría General, en respuesta la Dirección General de Administración y Finanzas, refirió que por el momento no se cuenta con la suficiencia presupuestal para contratar personal.	02 de julio de 2019
3	Se diseñe un mecanismo de participación ciudadana, en el que se identifique quejas y sugerencias sobre el proceso en la recepción y tramitación de la queja.	Derivado de la certificación del Organismo en la Norma Oficial ISO 9001:2015, se diseñará una encuesta de satisfacción de los usuarios que solicitan los servicios en la Codhem.	Septiembre 2019
4	El personal tenga más conocimientos sobre las actividades que realiza y del trabajo de la Defensoría de Habitantes Estatal, así como de aspectos lógico-jurídicos relacionados con la materia, para lo cual es conveniente reciba cursos de capacitación en forma constante.	Se realizará un cronograma de capacitación periódica a los servidores públicos de las Visitadurías Generales, impartida por los titulares de las oficinas, respecto al procedimiento de queja.	Septiembre 2019
5	Es conveniente se elabore un catálogo que permita conocer los tiempos y trámites que se deberá dar a cada asunto y hacerlo del conocimiento de los usuarios del servicio, a fin de que estén conscientes del tiempo que se requiere para su conclusión.	El Reglamento Interno del Organismo en su artículo 90 bis dispone el tiempo de sustanciación de los expedientes de queja o investigaciones de oficio.	12 de agosto 2019



CUARTA. Cumplimiento.- "LA UIPPE" y "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", determinarán si las acciones y los compromisos realizados cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. Incumplimiento de las Partes.- El Órgano Interno de Control determinará las acciones administrativas conducentes.

SEXTA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, se podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 20 días naturales.

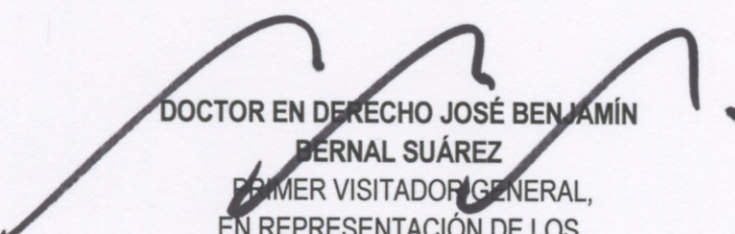
SÉPTIMA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

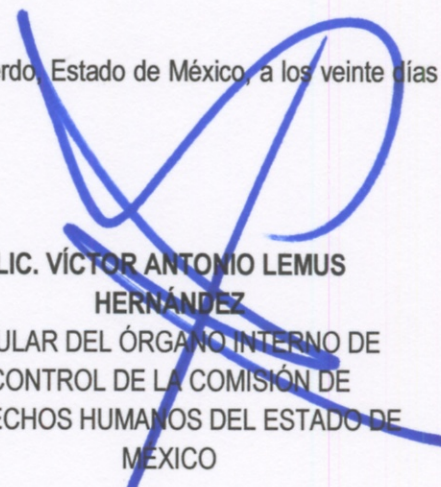
NOVENA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE" y a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", apegándose en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

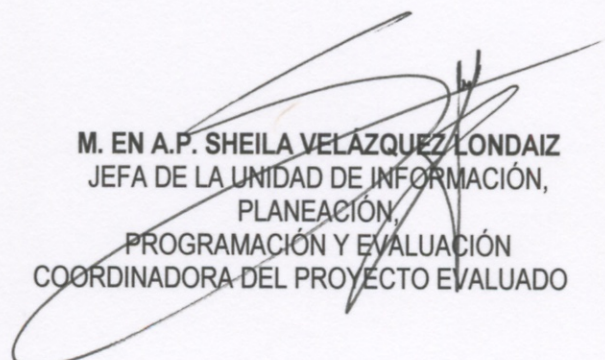
El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



DOCTOR EN DERECHO JOSÉ BENJAMÍN
BERNAL SUÁREZ
PRIMER VISITADOR GENERAL,
EN REPRESENTACIÓN DE LOS
EJECUTORES DEL PROYECTO
EVALUADO



LIC. VÍCTOR ANTONIO LEMUS
HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



M. EN A.P. SHEILA VELÁZQUEZ LONDAIZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
COORDINADORA DEL PROYECTO EVALUADO